



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO LA COLINA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRARDOT-CORPORACIÓN
PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE
GIRARDOT-OFCINA DE GESTIÓN Y RIESGO
DE GIRARDOT
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00137-00

Adviértase al Representante Legal del Condominio la Colina que deberá estarse a lo resuelto en providencia del 29 de octubre de 2020 que modificó el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia del 28 de junio de 2019 proferida por este Despacho el cual ordenó al Municipio de Girardot que en el término de UN (1) AÑO, contado a partir de la ejecutoria cumpla las ordenes emitidas en dicho pronunciamiento, término que a la fecha no ha vencido.

En lo relacionado con la conformación del comité de verificación de cumplimiento del fallo, se aclara que el mismo será integrado una vez culmine el término establecido en la sentencia de fecha 29 de octubre de 2020, lo anterior atendiendo lo dispuesto en el numeral segundo de la citada providencia y artículo 34 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae68ee63bbceacbf4c1fd9ff1b4a7f2768e879519e7bfa2e4ce760401fb227ff

Documento generado en 13/05/2021 04:08:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**